



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de Nación sancionan con fuerza de Ley

CREACIÓN DEL PLAN ARGENTINO DE ELIMINACIÓN CONTROLADA DE MEDICAMENTOS DOMICILIARIOS

ARTÍCULO 1º. OBJETO: Créase el Plan Argentino de Eliminación Controlada de Medicamentos que se almacenan en domicilios particulares con la finalidad de dar un tratamiento adecuado a los medicamentos en desuso, evitando la manipulación indebida de fármacos, su pos consumo, la protección de la salud de la población y del medio ambiente .

ARTÍCULO 2º: Las entidades obligadas y sometidas al control de la ley N°24.051, específicamente las farmacias, droguerías y laboratorios con atención al público, pondrán a disposición de los consumidores, contenedores herméticos e impermeables para que las personas depositen los medicamentos de uso domiciliario que se encuentren vencidos, deteriorados o que hayan roto su cadena de conservación.

ARTÍCULO 3º: Los medicamentos que se encuentren vencidos o deteriorados y que se depositen en los contenedores mencionados en el artículo precedente deberán estar debidamente identificados y separados para su posterior tratamiento conforme a las normativas nacionales sobre residuos peligrosos.

ARTÍCULO 4º: Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y/o los organismos que en el futuro los reemplacen, con competencia en salud pública y política ambiental.

ARTÍCULO 5º: Compete a la autoridad de aplicación:

- a) Crear los lineamientos técnicos de los contenedores, transporte, capacitación, trazabilidad y tratamiento;



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

- b) Implementar el control y fiscalización del cumplimiento de la presente norma;
- c) Informar a la población sobre los riesgos del desecho incorrecto de los medicamentos;
- d) Realizar campañas de concientización y difusión para que los consumidores desechen de manera correcta los medicamentos en desuso y/o pos consumo;
- e) Coordinar y capacitar a las autoridades nacionales, provinciales y municipales para la implementación del presente plan;
- f) Establecer convenios con entidades públicas y privadas para el tratamiento y la disposición final de los residuos recolectados.

ARTÍCULO 6º: Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a lo establecido por la presente ley.

ARTÍCULO 7º. REGLAMENTACIÓN: El Poder Ejecutivo en coordinación con la autoridad de aplicación reglamentará la presente ley dentro de los 180 días de su promulgación.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

PAMELA CALLETTI
DIPUTADA NACIONAL



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad principal la creación del Plan Argentino de Eliminación Controlada de Medicamentos Domiciliarios, con el objeto de establecer un marco normativo que permita la recolección, clasificación, transporte y disposición final adecuada de medicamentos vencidos, deteriorados o no utilizados que se almacenan en domicilios particulares. Se trata de una medida preventiva y educativa en defensa de la salud pública y el medio ambiente.

El acopio de medicamentos en los hogares, ya sea por su vencimiento, deterioro o simplemente por desuso, representa un riesgo sanitario latente y una fuente de contaminación ambiental que requiere ser abordada con responsabilidad desde el Estado. La inexistencia de un sistema nacional coordinado de eliminación controlada de medicamentos posconsumo genera vacíos legales, operativos y de responsabilidad que este proyecto de ley pretende subsanar.

La iniciativa encuentra su sustento en el artículo 41 de la Constitución Nacional, que establece que *todos* los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y que las autoridades proveerán a la protección de este derecho. Asimismo, el artículo 42 garantiza el derecho de los consumidores a una información veráz y condiciones de salubridad y seguridad. Los medicamentos, por sus compuestos toxicológicos, pueden afectar a las personas y también al ambiente, razón por la cual es fundamental organizar la forma en que son desechados.

Complementan este marco jurídico la Ley General del Ambiente N° 25.675, que consagra el principio preventivo, el principio de responsabilidad y el principio de equidad intergeneracional; la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos, que clasifica y establece el tratamiento de residuos riesgosos, dentro



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

de los cuales se encuadran varios principios activos de medicamentos vencidos y/o en mal estado.

Los medicamentos vencidos, mal almacenados o en condiciones no aptas para el consumo representan un riesgo significativo. Si son ingeridos accidentalmente o reutilizados de forma indebida, pueden provocar efectos adversos graves, intoxicaciones o incluso reacciones letales. Su presencia en los hogares constituye una amenaza particular para niños, personas mayores y animales domésticos.

Existen también riesgos ambientales provocados por la eliminación inadecuada de medicamentos por vía de desagües, basura común o su incineración sin control contaminando fuentes de agua, suelos y aire. Estudios internacionales detectaron residuos de principios activos farmacológicos en ecosistemas acuáticos, con efectos disruptivos sobre la fauna, incluyendo peces, anfibios y bacterias esenciales para la depuración natural del agua.

Actualmente, en Argentina no existe una legislación nacional que establezca un procedimiento sistemático para la eliminación segura de medicamentos domiciliarios. Algunas provincias ensayaron iniciativas parciales o transitorias, pero sin articulación federal ni lineamientos técnicos comunes. Esta falta de armonización impide alcanzar resultados efectivos y sostenibles.

El plan propuesto por la presente ley persigue los siguientes objetivos concretos: proteger la salud de la población frente al uso indebido de medicamentos vencidos o en mal estado; prevenir la contaminación del ambiente, en particular de los cuerpos de agua y suelos; establecer una política pública nacional uniforme de eliminación controlada de medicamentos posconsumo; promover la corresponsabilidad de los actores de la cadena de distribución y consumo; y concientizar a la población sobre el impacto sanitario y ambiental del desecho inadecuado.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

La propuesta encuentra antecedentes exitosos en países como Estados Unidos, España, Francia, Canadá y varios miembros de la Unión Europea. La Administración para el Control de Drogas de los Estados Unidos (DEA) implementó un programa federal de recolección de medicamentos no utilizados mediante eventos de devolución y contenedores permanentes en farmacias y hospitales, con resultados positivos en la reducción de intoxicaciones accidentales y abusos.

En España, el Sistema SIGRE (Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases y Medicamentos) permite a la población devolver medicamentos y envases en farmacias habilitadas mediante contenedores especiales. Esta experiencia demostró la efectividad de los sistemas de trazabilidad, control y logística inversa aplicados a productos farmacéuticos.

El presente proyecto de ley se inscribe en una estrategia integral de salud ambiental, fortalecimiento institucional y prevención de riesgos. Se propone avanzar hacia una Argentina que se responsabilice activamente de los impactos derivados del consumo farmacológico, en línea con los compromisos asumidos para el Desarrollo Sostenible.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la presente iniciativa.

PAMELA CALLETTI
DIPUTADA NACIONAL